Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali

De:

Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Cali

Enviado el:

lunes, 08 de mayo de 2017 05:39 p.m.

Para: Asunto: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali OFICIO No. 1730 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

RAD. 2017-00038-00

Datos adjuntos:

OFICIO No. 1730 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.PDF; ANEXOS TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 2017-00038-00.PDF

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2017

OFICIO Nº 1730

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

CARRERA 4 No. 12 - 02

Tel: 8893264 CALI (VALLE)

ASUNTO:

ACCIONES DE TUTELA

ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA

ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA-SALA

ADMINISTRATIVA

RADICACIÓN: 76001-22-21-000-2017-00038-00

Cordial saludo, adjunto se envía copia de la información de la referencia, por favor manifestar acuso de recibo, gracias!

Secretaria Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras secscesrtcali@notificacionesrj.gov.co Avenida 3 A Norte No. 24N - 24 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono 6679618

4502

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS SECRETARÍA

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2017

OFICIO Nº 1730

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

CARRERA 4 No. 12 - 02 Tel: 8893264 CALI (VALLE)

ASUNTO:

ACCIONES DE TUTELA

ACCIONANTE:DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA

ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL

CAUCA-SALA ADMINISTRATIVA

RADICACIÓN:76001-22-21-000-2017-00038-00

En auto adiado 08 de mayo hogaño, el H. Magistrado Dr(a) CARLOS ALBERTO TRÓCHEZ ROSALES, de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, DISPUSO:

" 1.- AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela propuesta por el señor DIEGO FERNANDO TOERREZ ZULUAGA CONTRO EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA. 2.- VINCULAR a este trámite a las personas que conforman la lista de elegibles del cargo de "Secretario de Tribunal y/o equivalente, grado nominado" contenidos en la RESOLUCIÓN CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, en consideración a que podrían salir afectados con la decisión que aquí se adopte, ya que de ser favorable a las pretensiones del accionante, quien busca que se le reclasifique tendría como efecto un reposicionamiento dentro de los ya incluidos. En efecto, dado que en el expediente no reposan los nombres y direcciones de los terceros a vincular, se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE publicar en la página web oficial que corresponda al ACUERDO No. 096 del 28 de noviembre de 2013 y a la RESOLUCIÓN CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015 para el cargo "Secretario de Tribunal y/o equivalente, grado nominado", dentro de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, el texto de la acción de tutela y del presente proveído. 3.- CONCEDER a las entidades accionadas y vinculadas, el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto para que informen todo lo que consideren pertinente respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, así como los antecedentes de la actuación objeto de la presente acción, que se encuentren en su poder. 4.- NEGAR la medida provisional por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. 5.- NOTIFICAR las determinaciones que anteceden a las partes intervinientes en el presente trámite, en la forma y términos contemplados en el decreto 2591 de 1991. (Fdo) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, CARLOS ALBERTO TRÓCHEZ ROSALES. Magistrado"

Remito copia del traslado de la acción constitucional y sus anexos.

Cordialmente,

NEL DISTRIT SECRETARIA CALL VALUE

dvillard-Tn39 17:09 - con-3860

23493

Avenida 3 A Norte No. 24N – 24 Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia Telefax 6679618 Correo electrónico secscesrtcali@notificacionesrj.gov.co

Señor.

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO).

E.S.D

Maep. 2-17-Vicerel 3:38pm.

Ref: Acción de Tuteta.

DE: Diego Fernando Torres Zuluaga.

CONTRA: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca -

Sala Administrativa.

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.097.389.134 de Calarcá Quindío, por medio del presente escrito me permito formular ACCIÓN DE TUTELA (art. 86 Const.) en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, por la vulneración a mis derechos fundamentales DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO contemplados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante ACUERDO Nº096 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, fijó las pautas para el proceso de selección y convocó al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Una vez surtidas las etapas que tienen que ver con la prueba de conocimientos, psicotécnica, y calificación de experiencia, docencia, capacitación y publicaciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante RESOLUCIÓN Nº CSJVR15-508 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, estableció el registro de elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

TERCERO: El suscrito integra la lista de elegibles establecida mediante la Resolución referida en el numeral anterior, para el cargo de SECRETARIO DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO, luego de haber obtenido los siguientes puntajes: Prueba de conocimientos: 430.43, Prueba psicotécnica: 150.50, Experiencia y docencia: 44.33, Capacitación: 20.00, publicaciones: 00.00. Lo anterior para un puntaje total de 645.26.

CUARTO: De acuerdo con el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo N° 096 del 28 de noviembre de 2013 y el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado puede actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

En efecto, mediante escrito entregado el 27 DE FEBRERO DE 2017, el suscrito presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, un derecho de petición, a través del cual se solicita que se le efectúe

la RECLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES establecido mediante la Resolución N° CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, al tenor de los consagrado en el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo N° 096 del 28 de noviembre de 2013 y el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en virtud a dos factores: (i) experiencia adicional y docencia, y (ii) capacitación. Así:

I. Experiencia Adicional.

Respecto a este factor, solicite que se tuviera en cuenta los siguientes documentos:

- 1. Las certificaciones laborales expedidas por el Juez Primero Civil del Circuito de Buenaventura, en la cual se observa que el suscrito laboró en dicho despacho como oficial mayor desde el 16 de abril de 2008 al 01 de marzo de 2009, y como secretario desde el 02 de marzo de 2009 al 29 de febrero de 2016.
- 2. La certificación laboral expedida por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío en la cual se observa que el suscrito se ha desempeñado desde el 01 de marzo de 2016 hasta la fecha, en el cargo de Personero Municipal de Calarcá Quindío.
- 3. La certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H, para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.
- 4. La certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.

II. Capacitación.

En cuanto a este factor, solicite que se tuviera en cuenta las siguientes capacitaciones:

CURSOS:

- Certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una intensidad de doce (12) horas, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.
- Certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una intensidad de diez (10) horas, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga.

- Certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a veintiocho (28) horas de formación y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- ➤ Certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015, con una intensidad horaria de cuarenta (40) horas, expedido por el Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura.

DIPLOMADO:

➤ Diploma sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofia del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una intensidad de ciento ochenta (180) horas, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.

MAESTRÍ<u>A:</u>

Título de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado al suscrito el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educatis de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N°00159 del 07 de enero de 2016.

QUINTO: Hasta la fecha el suscrito no ha recibido respuesta frente a la metada petición, encontrándose más que vencido el término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que a su tenor literal dice: "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción". Con lo anterior, el Consejo Seccional del Valle del Cauca vulnera el derecho fundamental de petición del suscrito.

SEXTO: Adicionalmente, la omisión del Consejo Seccional del Valle del Cauca de dar respuesta a la solicitud de reclasificación formulada por el suscrito vulnera igualmente mi derecho fundamental al debido proceso, toda vez que, al no habérsele efectuado de manera oportuna la reclasificación se me está coartando la posibilidad de tener mejor oportunidad en las opciones de sede correspondientes al mes de mayo de 2017 y los meses siguientes.

PRUEBAS

Adjunto al presente escrito se acompañan los siguientes documentos:

- Copia de la solicitud de reclasificación presentada por el suscrito ante el Consejo Seccional del Valle del Cauca, el 27 de febrero de 2017, junto con sus anexos.
- Copia de la guía N° RN716544993CO de la empresa de correos 472 y copia de la trazabilidad en la que se evidencia la entrega del correo.

PETICIÓN

De manera comedida, solicito al juez constitucional, que se conceda la tutela del derecho fundamental al debido proceso del suscrito **DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**, y en consecuencia se disponga:

- Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca Sala Administrativa, a pronunciarse sobre la solicitud de reclasificación formulada por el suscrito el 27 de febrero de 2017.
- 2) Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca Sala Administrativa, a que proceda a efectuar la reclasificación en el registro de elegibles establecido mediante la Resolución CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, a favor del suscrito DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, para el cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalente, teniendo en cuenta para el efecto la solicitud de reclasificación presentada el 27 de febrero de 2017, y el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

MEDIDA PROVISIONAL

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca – Sala Administrativa, saca a opción de sede los grupos de cargos respecto de los cuales ya se ha verificado la ejecutoria en el registro de elegibles.

Al no haberse efectuado la respectiva reclasificación del suscrito en el registro de elegibles de manera oportuna, se me está coartando la posibilidad de tener mejor oportunidad en las opciones de sede correspondientes al mes de mayo de 2017, y en los meses siguientes, lo que vulnera mi derecho fundamental a un debido proceso.

Por lo anterior, le solicito al señor juez que se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, abstenerse de habilitar opciones de sede para el cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalentes, hasta tanto no se resuelva la presente acción de tutela.

NOTIFICACIONES

La dirección para notificaciones del suscrito es la Carrera 24 con calle 40 esquina, Personería Municipal, Calarcá Quindío. Tel: 316 420 3846. Correo electrónico: dtorreszuluaga@hotmail.com.

La dirección de la entidad accionada es la carrera 4 N° 12-04 Piso 1 Palacio Nacional Plaza Caicedo, Santiago de Cali.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA C. Nº 1.097.388/134 de Calarcá Q.

4

Doctor.
JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA.
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.
SALA ADMINISTRATIVA
Carrera 4 Nº 12-04 Piso 1 Palacio Nacional Plaza Caicedo
Santiago de Cali

Ref: Derecho de petición (art. 23 Const. y art. 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015) - Solicitud de reclasificación del registro de elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, al tenor de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo N°096 del 28 de noviembre de 2013 y el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.097.389.134 de Calarcá Quindío, por medio del presente escrito me permito formular DERECHO DE PETICIÓN (art. 23 Const. y art. 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015) solicitando que se efectúe una RECLASIFICACIÓN DEL REGISTRO DE ELEGIBLES establecido mediante la Resolución Nº CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta los documentos que aporto con este escrito, al tenor de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo Nº096 del 28 de noviembre de 2013 y el artículo 165 de la Ley 270 de 1996. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes:

FACTORES:

PRIMERO: Mediante Acuerdo Nº096 del 28 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, fijó las pautas para el proceso de selección y convocó al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Una vez surtidas las etapas que tienen que ver con la prueba de conocimientos, psicotécnica, y calificación de experiencia, docencia, capacitación y publicaciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución Nº CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, estableció el registro de elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

ı

- 3. La certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H, para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.
 - 4. La certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.

II. CAPACITACIÓN.

En cuanto a este factor, ténganse en cuenta las siguientes capacitaciones:

Cursos:

- Certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una intensidad de doce (12) horas, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.
- Certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una <u>intensidad de diez</u> (10) horas, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga.
- Certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a veintiocho (28) horas de formación y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
 - Certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre

de 2015, con una <u>intensidad horaria de cuarenta (40) horas</u>, expedido por el Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura.

Diplomado:

Diploma sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una intensidad de ciento ochenta (180) horas, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.

Maestria:

➤ Título de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado al suscrito el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educatis de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución Nº00159 del 07 de enero de 2016.

PRUEBAS

Adjunto al presente escrito se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada del acta de grado del suscrito como bachiller académico, expedido por el Colegio León de Greiff de Calarcá Quindío, el 29 de noviembre de 2002.
- Fotocopia autenticada del diploma de abogado del suscrito, expedido por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, el 25 de junio de 2009.
- Fotocopia autenticada del diploma de especiatista en Derecho Constitucional del suscrito, expedido por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, el 13 de diciembre de 2011.
- Fotocopia autenticada del diploma de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado el 03 de marzo de 2015 al suscrito por la Universidad Educatis de Suiza.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Nº00159 del 07 de enero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se convalida el título de maestría mencionado.

- 6. Fotocopia autenticada de la certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H, para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.
 - 7. Fotocopia autenticada de la certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.
 - 8. Fotocopia autenticada de la certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una intensidad de doce (12) horas, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.
 - Fotocopia autenticada de la certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una intensidad de diez (10) horas, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga.
 - 10. Fotocopia autenticada del diploma sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una intensidad de ciento ochenta (180) horas, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.
 - 11. Fotocopia autenticada de la certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a veintiocho (28) horas de formación y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
 - 12. Fotocopia autenticada de la certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015, con una intensidad horaria de

- 3. La certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E., en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H., para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.
- 4. La certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.

IV. CAPACITACIÓN.

En cuanto a este factor, ténganse en cuenta las siguientes capacitaciones:

Cursos:

- Certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una <u>intensidad de doce (12) horas</u>, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.
- Certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una <u>intensidad de dlez</u> (10) horas, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga.
- Certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a veintiocho (28) horas de formación y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015, con una <u>intensidad horaria de cuarenta (40) horas</u>, expedido por El Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura.

Diplomado:

Diploma sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una intensidad de ciento ochenta (180) horas, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.

Maestria:

Título de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado al suscrito el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educatis de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución Nº00159 del 07 de enero de 2016.

NOTIFICACIONES

Para efectos de una respuesta a la presente, la dirección del suscrito es la Calle 30 B Nº 20-22 Barrio Las Camelias, Calarcá Quindío, Tel: 316 420 3846. Correo electrónico: dtorreszuluaga@hotmail.com.

Atentamente,

DIE GO FERNANDO TORRES ZULUAGA

C.C Nº 1.097.389.134 de Calarcá Q.

JUZGADO STOLOPURL ELEMENTAL

CALATICA COMINDÃO

CALATICA COMINDÃO

CALATICA COMINDÃO

CALATICA COMINDÃO

CALATICA COMINDÃO

CALATICA 22 FEB 2017

EL MIRECUS ESCURSIVES ASSESSIVES ASSESSIVE ASSESSIVA ASSESSIVA A



Acta Individual de Grado Colegio León de Greiff-

DANE: 46313000907 SED: 00275

En la cinand de Calarca, Quindio, à los 20 dias del mes de noviembre del año 2002, se reunizion, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del

Colegio León de Greiff

Institución autorizada en el nivel de Educación Media A adémica v aprobata por la secretaria de Educación del Quindio para otorgar el Título de

BAC: ITLLER ACADÉMICO según Resolución No. 00275 del 26 de octubre de 2000.

Comprovada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al ruivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Académico

al graduareso cuyos nombre, apellidos y número del documento de inentificación se relacionan a continuación:

Diego Fernando Torres Zuluaga

Mentificado con T.I. No. 860903-55246 de Calarca, Quindio

de fecha 29 Es fiel capia romeda del Acta General No. que consta de Ceciseis (16) alimnos, que domienza ACERO CARDONA NATHALIA y se cierra con el nombre de VARCAS ZABALA ITION AUGUSTO

de Pattellible de 2002, ere sist ordendinbrede arch Creato,

Ermany selada por MARÍA ELIENA GUTIÉRREZ BOTERO (Rectora). V MARÍA LYDA ALZATE DE GARCÍA (Secretaria).

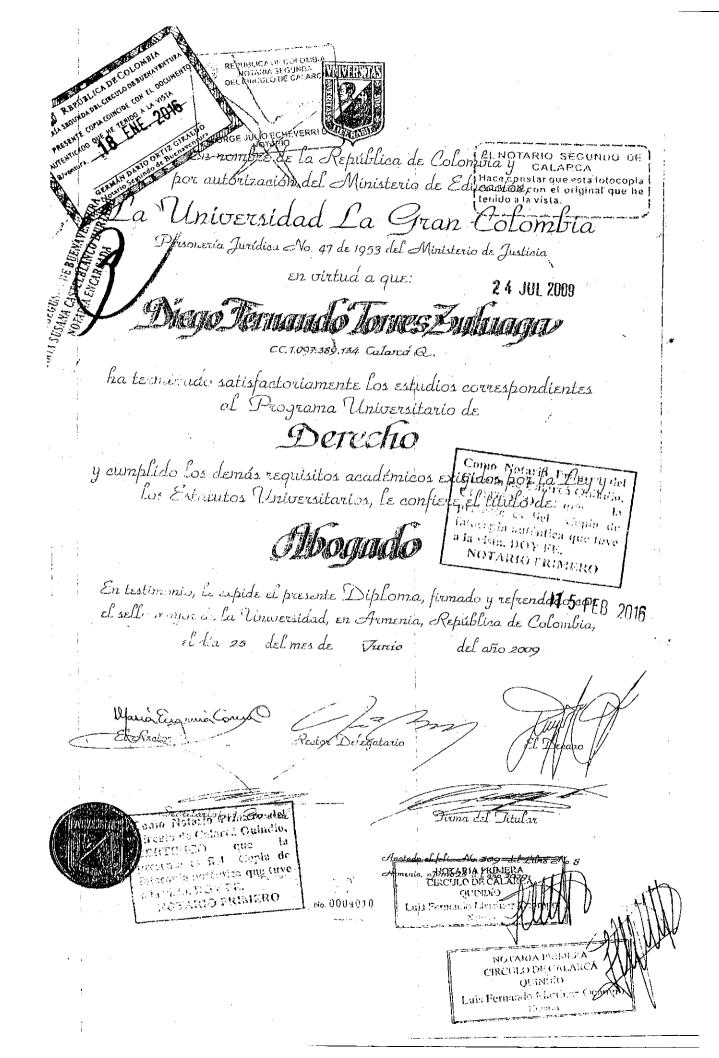
Dada e. Calarrá, Quindio, a los 29 dias del mes de noviembre del uno 2002.

Firmada y Sellada

LYDA ALZATE DE GARCÍA

g/c. No 24.57 (.5141 de Calarca

No. 24.309.048 de Fant aic



on el sello mayor de la Christistada. " POSTER TRAGO 2012 Training Copia de Ogarci Canadie, anni and unjury on the to Primero del por la Ley mis Permis and NOIARIA PRIN CIRCULO DE C THE SECTION AND ADDRESS. k a la especialización em el mes de Diciembre Registra DISTES No. 52544 Ministerio de Educación Nacional y en su nombre ecciona Ca Universidad Secretario General . En Armenia, Quindlo, Republi y sumplido Los y Eos Esta Sn testimonio le expide el presente P ha terminado satisfactor Luh Fernando Martinez Ocampo STARLA PRIMERA ACULO DE CALARCA OURADIO power of that copie del A CLAYCA C., Como potante Primere del NOTAKIO PRIMERO 0.23 CENTRAL

educatis

Escuela de Derecho internacional Humanitario y Derechos Humano.

Diploma Maestría

En virtud del derecho conferido por el consejo de instrucción publica del Cantón de Uri el 2 de octubre de 2003

Como Notario Primero del Circulo de Criurco Q., CERTRICO une la presente es Fild nogia del original que tave a la vista. DOY VE. FEB 2016.

La Universidad Educatis otorga a

Diego Fernando Torres Zuluaga

Nacido el 03 de septiembre de 1986 Identificación personal no. 1.097.389.13

ga CROUNT OF THE LANCAY

Luis Formando Montánez Oranyo

Neterio

el diploma universitario

Maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos (LL.M.)

Después que todos los exámenes fueron aprobados.

El señor Torres Zuluaga inició el programa de maestría el 31 de mayo de 2013 y culminó el 3 de marzo de 2015".

El diploma esta registrado bajo el no. UR16EL/03/01

Altdorf, el 3 de Marzo de 2015

Prof. Dr. Konstantin Theile (Presidente)

educatis

certification see reverse side



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

-00159

0 7 ENE. 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de máyo de 2013

CONSIDERANDO

Que DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.389.134. presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS, otorgado el 3 de Marzo de 2015, por UNIVERSIDAD EDUCATIS, SUIZA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0000953.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con

Que en virtud del artículo 3º: numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, uno de los criterios aplicables Que en virtud del artículo 3º, numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, uno de los criterios aplicables de accionada de titulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el Illulo que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la Calidad de la Educación Superior académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda soficilar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y nares CONACES-, sin perjuicio de que el Ministario pueda soficitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares

Que los estudios fueron evaluados por La Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la evaluadores cuando así se requiera eque los estudios lueron evaluados por la Comisión Nacional intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual imitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGISTER EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Cotombia, el título de MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS, otorgado el 3 de Marzo de 2015, por dendificado con Cédula de Cudadanía No. 1 097.389.134. como equivalente al título de MAGISTER EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992 cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 d'as siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESEY CUMPLASE 0 7 ENE. 2016

Dada en Bogotà D. C., a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Caro Potale Pilero Ci Vircuio de Calerda Q., CERTIFICO quo presente co Fiel copia de la copia que tar pala vista.

DOTEL 1 5 FEB 2016

NOT BEIO POIMERO

12

Proyeció: ALEHERNANDEZ 30 de Diciem Revisó: Gruzo de Convalidaciones

DECALARCÁ 01. 12.0 rnando Martinez Ocampo

ARIA PRIMERA

Neterro

Institución de Educación Superior





EL SUSCRITO RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS E.A.E.

CERTIFICA

Que, el señor(a), DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA portador de la cedula de ciudadanía No 1,097,389,134. Laboró en este establecimiento educativo en la sede de Buenaventura así:

CARGO FECHA DE INGRESO FECHA DE RETIRO TIPO DE CONTRATO ASIGNATURAS

Docente Febrero de 2012 Junio de 2012 Hora Catedra Constitución Politica Derechos Humanos y D.I.H.

64 Horas

TOTAL DE HORAS DICTADAS

REFERENCIA: El(a) citado(a) empleado(a) demostró un comportamiento laboral y social excelente dentro del desarrollo de sus actividades contratadas para la CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS **TECNOLOGICOS E.A.E.**

Dado en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Noviembre 2016. A solicitud del interesado.

Atentamente

ción Escuela Superior de on y Estudios Inchalogicos - EAE

CARLOS ANDRES VALLEJÓ PARRA Réctor

Sēde Auxiliar

Avenida 6 Norte No. 23DN - 16 Barrio San Vicente - Cali

Nueva Sede

Calle 23A Norte Con Avenida 2 - 107 San Vicente - Call

Tels: (057) 2 - 308 8106 www.eae.edu.co

> NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CALARCÁ QUINDÍO

Luis Fernando Martinez Ocampo

Como Notario Primero del Circulo de Calarcá que CERTIFICO presente es Fiel copia del original que tuve a la vista. DOY FE. 07 FEB 20171

NOTARIO PRIMERO

la



N 1 T: 860015685-0

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA

CERTIFICA:

Que el Abogado DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 1.097.389.134 expedida en Calarcá, está vinculado con la institución de la siguiente manera:

Contrato de Trabajo a Termino Fijo CERES-3725-162 desde el 05 de agosto de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, Objeto: Docente catedrático, Programa: Derecho, Asignatura: Contratación internacional, Dedicación: 68 horas.

Contrato de Trabajo a Termino Fijo DER-4064-171 desde el 23 de enero de 2017 hasta el 09 de junio de 2017, Objeto: Docente catedrático, Programa: Derecho, Asignatura: Obligaciones Civiles, Dedicación a la fecha: 18 horas.

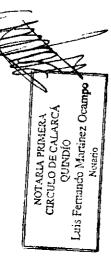
El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en Armenia Quindio, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

> LEONARDO CARDENAS LONDOÑO Jefe del Departamento de Talento Humano

Como Notario Primero del Circulo de Calar à O., CEMPTETCO que la presente es l'id conta dei original que tare a la vista. DOV ses. 11 5 FEB 2017

ARIA CHIMPLA KDD CALLY CCA COMPO rhando Mantierz Oceanyw





Como Notario Primero del Círculo de Calarea Q., CERTIFICO que la presente es Fiel copia del original que tuve a la vista. BOY FE. 07 FEB 2017

Certifica que:

DIEGO FERNANDO TORRES

CC. 1097389134

Asistió a:

III JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO

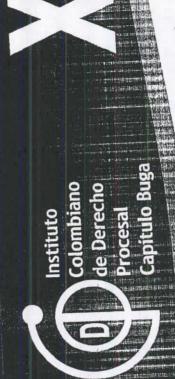
Con una intensidad de 12 horas, los días 3 y 4 de mayo de 2012

En constancia de 🌶 anterior se firma en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos

aire Cutiérrez Obando

Bárbara Liliana Talero

Presidente del Tribunal Superior de Buga



DERECHO PROCESAL **JORNADAS DE**

Certifica Que:

Diego Fernando Corres

Asistió a las XIV JORNADAS DE DERECHO PROCESAL Tuluá, mayo 31 de 2013 - Intensidad 10 horas

Acciones revocatorias concursales y la prueba de sus elementos - Los procesos Declarativos en el Código General del Proceso Los Procesos Ejecutivos en el nuevo Código General del Proceso . La audiencia oral en el Código General del Proceso

La constitución y el marco junídico para la paz - El precedente judicial en lo administrativo

Análisis jurisprudencial sobre primacía de la realidad en el sector salud - La Inmediación por el cambio de la jurisprudencia de la Corte en materia Procesal Penal La humanización del Juez y de las Partes en el Proceso - Jueces de Garantías y Constitución El proceso contravencional en tránsito y el cobro coactivo de sanciones

MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA

CERTIFICO que la presente es Fiel copia del original que tuve a la vista. Como Notario Primero del NOTARIO PRIMITRO Circulo de Calarcá CERTIFICO





LA ESCUELA SUPERIOR DE ALTOS ESTUDIOS Personería Jurídica Resolución No. 1372/88 REPUBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL PRESENTE

original que tuve a la vista.

DOY FE. 0 7 FEB 2017

NOTARIO PRIMERO

CEKTIFICO que la pre**sente es** Fiel copia del

Como Netario Primero del

Circulo de Calarea

CERTIFICO

到iploma

年

V CIRCULO DE CALARCÁ QUINDÍO WINDTARLA PRINTERA

Luis Fernando Martinez Ocampo Dr. Diego Fernando Torres Zuluaha:

Teniendo en cuenta que asistió al Díplomado Bobre Derecho Civíl, Derecho Constitucional, Filosofía del Derecho, Laboratorio Psicométrico y Prueba Psicotécnica, con una intensidad de Ciento Ochenta (180) horas.

Cali, Roviembre 9 de 2013

Luis Antonio Lorro Camargo

Sandra Pakilicia Pamplona Secretaria Académica



Servidor Judicial Digital 2.0

La Insticia nes conecta - e - Justicia

presente es Fiel copia del original que tuve a la vista.

DOV FE. 07 FEB 2017 NOTARIO PRIMERO

Como Notario Primero del

Círculo de Calarcá CERTIFICO que

El Programa Servidor Judicial Digital 2.0

CERTIFICA QUE.

DIEGO FERNANDO TORRES

uls Femando Martinez Ocampo

Notario

CULO DE CALARCÁ OTARIA PRIMERA

orangio

IDENTIFICADO CON LA C.C 1097389134

APROBÓ EL CURSO BÁSICO DEL PROGRAMA SERVIDOR JUDICIAL DIGITAL 2.0. Correspondiente a 28 horas de formación y 2 horas de certificación.

Fecha de expedición: Diciembre 18 de 2015.

agram fiela de frakt

Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla Myriam Avila de Ardila C.C 41539804

Claria I. Auelloneda G.

Directora Programa Servidor Judicial Digital 2.0 Gioria Isabel Aveilaneda Gómez C.C 41792782 UNGO Assetts

(B) Consolo Superior Le La judicialium Lear, Administration

Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla

Dirección Ejecutiva de Administración fudicial.



EL COMITÉ PARA LA FORMACIÓN JUDICIAL DEL República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico

CERTIFICA:

CIRCULO DE BUENAVENTURA

Diego Fernando Torres

Que el (la) Señor (a)

Dictado en Buenaventura del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015. Asistió al Nivel I del curso de CODIGO GENERAL DEL PROCESO Con una intensidad horaria de 40 horas.

ado Sala Civil-Familia KRamón Pérez C.

Presidente para la Formación Dr. Carlos Arturo Gutiérrez Judicial de Buenaventura

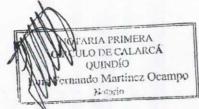
Como Notario Primero del presente es Fiel copia del original que tuve a la vista. DOY FE. 10 7 FEB 2017] NOTARIO PRIMERO Círculo de Calarcá CERTIFICO que



iis Fernando Martinez Ocampo

Presidente ASONAL JUDICIAL S.I. eceional Buenaventura Ofelta-Rosero Castillo

Buenaventura (V), Noviembre 21.de 2015





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TELEFAX.4200735 BUENAVENTURA VALLE

Como Notario Primero del Círculo de Calarcá Q., CERTIFICO que la presente es Fiel capia del original que tuve a la vista. DOY FE. 11.5 FEB 2017.

NOTARIO PERMERO

CERTIFICACIÓN LABORAL

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE:

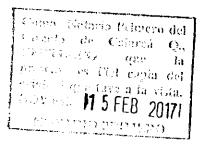
CERTIFICA:

Que el señor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.097.389.134 expedida en Calarcá, desempeño labores como empleado público al servicio de este despacho judicial en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR durante el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de abril de 2008 al primero (01) de marzo de 2009. Dentro de las funciones desempeñadas durante el tiempo de labores pueden destacarse las siguientes: 1) Sustanciar providencias en los diferentes procesos judiciales, 2) Elaborar proyectos de sentencias en procesos civiles y acciones constitucionales, 3) Recepcionar testimonios e interrogatorios de parte, 4) Asistir al juez en las diligencias de secuestro.

Para constancia legal se firma la presente en Buenaventura Valle, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TELEFAX.4200735 BUENAVENTURA VALLE

CERTIFICACIÓN LABORAL

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE:

CERTIFICA:

Que el señor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.097.389.134 expedida en Calarcá, ha desempeñado labores como empleado público al servicio de este despacho judicial en el cargo de SECRETARIO NOMINADO, desde el dos (02) de marzo de 2009 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2016. Dentro de las funciones desempeñadas durante el tiempo de labores pueden destacarse las siguientes: 1) Sustanciar providencias en los diferentes procesos judiciales, 2) Elaborar proyectos de sentencias en procesos civiles y acciones constitucionales, 3) Manejar el flujo de reparto del trabajo interno en el despacho, 4) Manejar los términos judiciales, entre otras.

Para constancia legal se firma la presente en Buenaventura Valle, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

ECHEVERRI CARDOZO

Juez



CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO CALLE 40 NRO 24 - 10 CONCEJO MUNICIPAL

Come Nintating Propriette (1974)

Circle (Circle) (Circle NOTARIA PRIMERA

CERHMOO owne prestelese fiel Carpia de fotogrimmatensien ganerby

a Jaiota: DEFY FE. MONRIG PROMERGO

CHICULO DE CALARCÁ O HAGO CONSTA Luis Fernando Wall Piomrio

Que el doctor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, portador de la ce pro. 1.097.389.134 de Calarcá, es personero del Municipio de Calarcá, por el periodo constitucional 2016 - 2020 y quien ha ejercido desde el primero de marzo del presente año y culminara el 29 de febrero del año 2020.

Las funciones del Personero, según la ley 136 de 1994, Artículo 1780. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine La Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

- 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenauzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
- 2. Defender los intereses de la sociedad.
- 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, acogióndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

- 5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales
- 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
- 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
- 8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
- 9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
- 10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, satvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

- 11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
- 12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
- 13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.
- 14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
- 15. <u>Sustituido por el art. 38. Ley 1551 de 2012</u>. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- 16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defeusor del Pueblo en el territorio municipal.
- 17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión
- 18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

Para constancia se firma la presente a los 17 días del mos de febrero del año 2017.

CARNOS ANDRES DEY TREIOS

SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA

Como Nosorio Princero del Chrylo de Calenda Evindio. Crimilares de la Evindio. Grando en del Evido de fotorento nosea les que tove a la visca ESCA D. 11.7 F48 2017 NOTARIO ERIMERO

Constitution of Constitution o

CAS ARROS A CONTINUEDADA

NGTZ TIA PRIMERA
PROJEO DE TALARCÁ
CG --ETO
And Formasdo Euclinez Ocampo
Necirio



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

Nº Cuir

Buscar

Para visualizar la gura de version 1 : sigue las <u>instrucceiones</u> de ayuda para habilitarlas

Find Next Inc.

ì.

Guía No. RN716544993CO

			Fecha de Envio. 23/02/2017 15:41:56					
ipo de Servicio Sentidad:	CORREO CERTIFICADO NACIO	Peso:	300.00	Valor:	7500.00	Orden de servica	0: 7226755	
Datos del Rem	itente:							
Nombre:	MUNICIPIO DE CALARCÁ - PERS CALARCA	ONERIA MUNICIPAL DE		Ciudad	CALARCA	Departamento: Q	UINDIO	
Dirección:	CARRERA 24 CALLE 40 ESQUI NA CALARCA	A PARQUE PRINCIPAL		Teléfono:	~ ~~			
Datos del Desi	tinatario:						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Nombre:	JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA			Ciudad:	CALI	Departemento:	VALLE DEL CAUCA	
Dirección:	CRA 4 Nº 12-04 PISO 1 PALACIO	N° 12-04 PISO 1 PALACIO NACIONAL PLAZA CAICEDO		Teléfono:				
Carta asocieda. Código envío paquete:		código envío paquete:		Qui	en Recibe:			
				Em	io Ida/Regreso Asociado.			
	time (mm		and the		Off SA Contract			
	23/02/2017 03:41 PM PO ARME	NLA Admitido						
	23/02/2017 11:16 PM PO ARME	NIA En proce	50					
	25/02/2017 05:54 AM PO.CAU	En proce	so					
	25/02/2017 07:19 AM CD.ZONA	1 En proce	3 0					
	27/02/2017 01:45 PM CD ZONA	1 Entreged	b					

Digitalizado

27/02/2017 03:12 PM CD.ZONA 1

		•			ı
	•				
					1
1					